

Guía para la solicitud de residencia de larga duración

CARMEN EXPÓSITO CASTRO

1. ¿Qué es la residencia de larga duración?

En un primer momento es importante diferenciar los conceptos de residencia y estancia. Si tu permanencia en Andalucía es de un máximo de 90 días hablaremos de estancia; transcurrido ese tiempo, si quieres permanecer en el país deberás solicitar una prórroga de estancia o un permiso de residencia temporal, situación que te autoriza a permanecer en España por un período superior a 90 días e inferior a cinco años (consulta la guía correspondiente a la solicitud de tarjeta de residencia).

El objeto de esta guía es explicar los requisitos que necesitas cumplir para lograr la residencia de larga duración, que es la situación posterior a la residencia temporal, que autoriza a residir y a trabajar en España indefinidamente, en las mismas condiciones que los españoles tal y como recoge el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Tendrán derecho a residencia de larga duración las personas que hayan tenido residencia temporal en España durante cinco años de forma continuada y reúnan las condiciones reglamentarias.

Por otro lado, la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003 relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración y el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos 147 a 150; 155 y 156; 158 y 159; 160 y 161) también recogen reglamentación al respecto de los distintos tipos de solicitud de residencia de larga duración.

2. ¿Qué tipos de residencia de larga duración puedes solicitar?

- Residencia de larga duración. Es una solicitud que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles.

- Residencia de larga duración-UE. Este tipo de solicitud autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles y otorga la posibilidad de obtener autorización de residencia o residencia y trabajo en

otros Estados miembros de la Unión Europea, en las condiciones que estos determinen.

- Residencia de larga duración en España del residente de larga duración-UE en otro Estado miembro de la Unión Europea. Es una autorización de residencia que podrán obtener los extranjeros que sean titulares de una autorización de residencia de larga duración-UE concedida en otro Estado miembro de la Unión Europea.

- Residencia de larga duración en España del familiar del residente de larga duración-UE en otro Estado miembro de la Unión Europea. Es una autorización de residencia que podrán obtener los familiares de los extranjeros titulares de una autorización de residencia de larga duración-UE concedida en otro Estado miembro de la Unión Europea.

- Recuperación de la titularidad de una residencia de larga duración. Es la recuperación en los siguientes supuestos:

- Cuando la autorización se hubiera extinguido por la ausencia del territorio de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos.
- Cuando la autorización se hubiera extinguido por la adquisición de la residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro.
- Cuando el extranjero residente de larga duración regrese a España finalizado el periodo de su compromiso de no retorno.

- Recuperación de la titularidad de una residencia de larga duración-UE. Se puede solicitar esa recuperación en los siguientes supuestos:

- Cuando la residencia se hubiera extinguido por la ausencia del territorio de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos.
- Cuando la residencia se hubiera extinguido por la adquisición de la residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro.
- Cuando la residencia se hubiera extinguido por haber permanecido durante un periodo superior a seis años fuera del territorio español.

3. ¿Qué requisitos se deben cumplir?

Los requisitos varían en cada uno de los anteriores tipos de solicitud de residencia de larga duración. Te facilitamos el enlace que te lleva directamente a los requisitos necesarios en cada caso, pero para todos los tipos de solicitud hay unas condiciones generales que se deben cumplir:

- no ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión;

- carecer de antecedentes penales;

- no tener prohibida la entrada en España ni en algún país con el que España tenga firmado un convenio en ese sentido;

- no encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España si has asumido retornar voluntariamente a tu país de origen;

- haber residido legalmente y de forma continuada en territorio español durante cinco años.

A continuación, te facilitamos el enlace, junto a cada tipo de solicitud, para que tú consultes directamente la información completa en la página que corresponda a tu situación:

1. Residencia de larga duración

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja046/index.html>

2. Residencia de larga duración-UE

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja047/index.html>

3. Residencia de larga duración en España del residente de larga duración-UE en otro Estado miembro de la Unión Europea

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja048/index.html>

4. Residencia de larga duración en España del familiar del residente de larga duración-UE en otro Estado miembro de la Unión Europea

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja049/index.html>

5. Recuperación de la titularidad de una residencia de larga duración

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja050/index.html>

6. Recuperación de la titularidad de una residencia de larga duración-UE

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja051/index.html>

4. ¿Qué documentación tengo que presentar?

En el caso de la documentación que hay que presentar, al igual que ocurre con los requisitos, hay que diferenciar cada caso. Con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos debes rellenar el **Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-11) por duplicado**, debidamente cumplimentado y firmado. Este formulario puede obtenerse, seleccionando el documento correspondiente, en http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html. En el siguiente apartado podrás ver una captura de pantalla del formulario EX-11 que tienes que rellenar.

Ahora, para el caso específico de cada una de las solicitudes de residencia de larga duración, los documentos que tienes que presentar son los siguientes:

Residencia de larga duración

1. Copia completa del pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción en vigor (documento de inscripción en el Registro Central de Extranjeros).
2. Si eres residente: informe emitido por las autoridades autonómicas, o las competentes en cada caso, o del centro educativo que acredite la escolarización de los menores a su cargo que estén en edad de escolarización obligatoria.
3. Si no eres residente en España en el momento de la solicitud, certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.
4. Otros documentos igualmente necesarios en función de su situación aparecen listados en la página correspondiente a esta solicitud de residencia de larga duración.

Residencia de larga duración-UE

1. Copia del pasaporte completo, título de viaje o cédula de inscripción en vigor
2. En su caso, documentación acreditativa de los periodos de residencia previa como titular de tarjeta azul-UE en otros Estados miembros de la Unión Europea
3. Documentación acreditativa de los recursos fijos y regulares suficientes para tu manutención y, en su caso, la de tu familia
4. Documentación acreditativa de disponer de seguro de enfermedad

Residencia de larga duración en España del residente de larga duración-UE en otro Estado miembro de la Unión Europea

1. Documentación acreditativa de tu condición de residente de larga duración-UE en otro Estado miembro
2. Copia del pasaporte completo o título de viaje en vigor
3. Dependiendo de los medios de vida:
 - Si no vas a desarrollar actividades lucrativas, hay que presentar documentación acreditativa de tener medios económicos suficientes para el sostenimiento mensual, una suma de 2 130 euros, y contar con un seguro público o privado de enfermedad que cubra los riesgos normalmente asegurados a los ciudadanos españoles
 - Si vas a realizar actividad laboral por cuenta ajena, es decir, vas a trabajar con un contrato de trabajo, debes presentar documentación que identifique a la empresa, contrato de trabajo firmado y acreditación de que la empresa puede garantizar la solvencia necesaria
 - Si vas a desarrollar una actividad laboral por cuenta propia, es decir, de forma autónoma en nombre propio, deberás presentar la documentación que figura desglosada en el enlace <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja051/index.htm>

Residencia de larga duración en España del familiar del residente de larga duración-UE en otro Estado miembro de la Unión Europea

1. Documentación acreditativa de residencia en el anterior Estado de la Unión en calidad de miembro de la familia de titular de autorización de residencia de larga duración-UE
2. Copia del pasaporte completo o título de viaje en vigor
3. Documentación acreditativa de los vínculos familiares
4. Documentación acreditativa de que el familiar o el titular de la autorización de residencia de larga duración-UE cuenta con medios económicos en los términos previstos para la reagrupación familiar
5. Informe expedido por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma o, si está autorizado, el Ayuntamiento, que acredite que la vivienda es adecuada para atender las necesidades de la familia.

Recuperación de la titularidad de una residencia de larga duración

1. Copia del pasaporte completo o título de viaje con vigencia mínima de cuatro meses
2. Certificado de antecedentes penales o documento equivalente, en caso de ser mayor de edad penal, expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años
3. Certificado médico

Recuperación de la titularidad de una residencia de larga duración-UE

1. Copia del pasaporte completo o título de viaje en vigor
2. Certificado de antecedentes penales o documento equivalente, en caso de ser mayor de edad penal, expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que hayas residido durante los últimos cinco años
3. Documentación acreditativa de disponer de seguro de enfermedad
4. Documentación acreditativa de los recursos fijos y regulares suficientes para tu manutención y, en su caso, la de tu familia

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano.

Por otro lado, todo documento público extranjero no comunitario deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

5. ¿Cómo presento mi solicitud?

- Si eres residente en España, en cualquier registro público y dirigido a la Oficina de Extranjería de la provincia donde resida.

- Si no eres residente en España y te encuentras en territorio español, en la Oficina de Extranjería de la provincia en la que tengas fijado el domicilio.

- Si no eres residente en España y no te encuentras en territorio español, en la misión diplomática u oficina consular española de tu demarcación de residencia.

Como ya te habíamos adelantado antes, verás abajo el impreso que debes rellenar (EX 11) para tu solicitud de residencia de larga duración, disponible en la dirección

https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitud_es2/11-Formulario_larga_duracixn.pdf

Solicitud de autorización de residencia de larga duración o de larga duración-UE (LO 4/2000 y RD 557/2011)

Espacios para sellos de registro

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE N.I.E. - -

1er Apellido 2º Apellido

Nombre Sexo⁽¹⁾ H M

Fecha de nacimiento⁽²⁾ / / Lugar País

Nacionalidad Estado civil⁽³⁾ S C V D Sr

Nombre del padre Nombre de la madre

Domicilio en España Nº Piso

Localidad C.P. Provincia

Teléfono móvil E-mail

Representante legal, en su caso DN/NIE/PAS Título⁽⁴⁾

Sí NO Hijos/os a cargo en edad de escolarización en España

Imagen 1: datos del extranjero

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social DN/NIE/PAS

Domicilio en España Nº Piso

Localidad C.P. Provincia

Teléfono móvil E-mail

Representante legal, en su caso DN/NIE/PAS Título⁽⁴⁾

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social DN/NIE/PAS

Domicilio en España Nº Piso

Localidad C.P. Provincia

Teléfono móvil E-mail

CONSENTIMIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos ⁽⁶⁾

Imagen 2: datos del representante y dirección

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA⁽⁷⁾

RESIDENCIA LARGA DURACIÓN

- Titular de autorización de residencia por reagrupación familiar cuando el reagrupante es titular o accede a residencia larga duración o larga duración-UE (art. 58)
- Supuesto general 5 años de residencia continuada en España (art. 148.1)
- Residente en España en los 2 años inmediatamente anteriores y 3 ó más en otro EM, con tarjeta azul-UE (art. 148.1)
- Residente beneficiario de pensión contributiva de jubilación (art. 148.3 a)
- Residente beneficiario de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez (art. 148.3 b)
- Residente en los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud, >18 años y nacido en España (art. 148.3 c)
- Español de origen que haya perdido la nacionalidad española (art. 148.3 d)
- Residente tutelado por entidad pública 5 años consecutivos inmediatamente anteriores a la mayoría de edad (art. 148.3 e)
- Apátridas o refugiados en territorio español reconocido el respectivo estatuto (art.148.3 f)
- Titular de autorización de residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro (art. 155)
- Familiar de titular de autorización de residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro (art. 156)
- Titular de autorización de residencia de larga duración que ha cesado en tal condición (art. 158)
- Menor nacido en España hijo de titular de residencia de larga duración (art.185)
- Otros..... (especificar)

Image 3 : página 2 del formulario

RESIDENCIA LARGA DURACIÓN-UE

- Supuesto general 5 años de residencia continuada en España, con recursos económicos y seguro de enfermedad (art. 152.1 a)
- Residente en España con autorización anterior de estancia por estudios, intercambio o prácticas no laborales que computa al 50% (art. 152.1 a)
- Residente en España en los 2 años inmediatamente anteriores y 3 ó más en otro EM, con tarjeta azul-UE (art. 152.1 a)
- Titular de residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro que renuncia a la misma (art. 157)
- Titular de autorización de residencia de larga duración-UE que ha cesado en tal condición (art. 160)
- Otros..... (especificar)

..... a de de



FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)

Image 4 : página 2 del formulario

En estos listados, deberás marcar la situación que corresponde a tu solicitud de estancia de larga duración o de larga duración-UE y poner la fecha y firmar.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

**RELLENAR EN MAYÚSCULAS CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA O A MÁQUINA
SE PRESENTARÁ ORIGINAL Y COPIA DE ESTE IMPRESO**

(1) Marque la opción que proceda. **Hombre / Mujer**

(2) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, en este orden (dd/mm/aaaa)

(3) Marque la opción que proceda. **Soltero / Casado / Viudo / Divorciado / Separado**

(4) Indique el título en base al cual se ostenta la representación, por ejemplo: Padre/Madre del menor, Administrador Único, Consejero Delegado...

(5) Rellenar sólo en el caso de ser persona distinta del solicitante.

(6) Conforme a la DA 4ª del RD 557/2011, están obligados a la notificación electrónica, aunque no hayan dado su consentimiento, las personas jurídicas y los colectivos de personas físicas que, por su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Si usted no está incluido en alguno de los colectivos mencionados, se le notificará por esta vía únicamente si marca la casilla de consentimiento. En ambos casos la notificación consistirá en la puesta a disposición del documento en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/>). La notificación se realizará a la persona cuyos datos se indiquen en el apartado "domicilio a efectos de notificaciones" o, en su defecto, al solicitante. Para acceder al contenido del documento **es necesario disponer de certificado electrónico** asociado al DNI/NIE que figure en el apartado "domicilio a efectos de notificaciones". Es conveniente además que rellene los campos "teléfono móvil" o "e-mail" para tener la posibilidad de enviarte un aviso (meramente informativo) cuando tenga una notificación pendiente.

(7) Marque la opción que corresponda.

Imagen 5: instrucciones para rellenar el formulario

Por último, entre los documentos que deberás aportar también hay una tasa que deberás pagar. Respecto a esta tasa y los plazos de resolución de la solicitud, puedes informarte según tu caso concreto, entrando en las páginas de los enlaces facilitados más arriba en el punto 3, correspondiente a los requisitos. La información aparece al final de la página de cada enlace.

6. Oficinas de extranjería de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Encontrarás toda la información relativa a las distintas Oficinas en este enlace https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/servicios/extranjeria.html, pero te facilitamos una tabla con los datos de la Oficina de cada provincia.

Provincia	Datos de contacto	Correo electrónico
Almería	Calle Marruecos, 1, 04071 – Almería Fax: 950759310	informacion.almeria@correo.gob.es cita.almeria@correo.gob.es (cita previa, presentación de solicitudes)
Cádiz	Calle Acacias, 2, 11007 – Cádiz Fax: 956989196	oficina_extranjeros.cadiz@correo.gob.es
Córdoba	Plaza de la Constitución, 1 14004 – Córdoba Tel.: 957989000/9228	
Granada	Calle San Agapito, 2 (Esquina Ribera del Beiro), 18071 – Granada Tel.: 958909421/24 (expedición de tarjetas), 958909408 (información), 902022222 (información del estado de tramitación de un expediente)	
Huelva	Calle Fernando el Católico, 36 21071 – Huelva Tel.: 959759095	oficina_extranjeros.huelva@correo.gob.es Cita previa: presencial
Jaén	Plaza De las Batallas, 2, 23071 – Jaén Tel.: 953999060/63 (cita previa)	
Málaga	Calle Mauricio Moro Pareto, 13 29006 – Málaga Tel.: 952980460 (inform. general)	extranjeria.malaga@correo.gob.es
Sevilla	Plaza de España, S/N (Torre Norte) 41071 – Sevilla Tel.: 955 569445/9450/9496 955569559 Policía de Extranjería	infoextran.sevilla@correo.gob.es.

7. Enlaces de interés

- Buzón de consultas de Extranjería
(<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>)

Imagen 6: página principal del buzón de consultas

- Cita previa (<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icplusplus/index.html>)

Imagen 7: página de inicio del trámite